

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez acción de tutela, y se comunica que la accionante allegó historia clínica donde se evidencia la orden de los siguientes procedimientos: ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA (EGD) CON O SIN BIOPSIA Y COLONOSCOPIA TOTAL CON O SIN BIOPSIA con la observación de *prioritarias*. Además se denota que los procedimientos fueron programados para el día 31 de mayo de 2022, para ser prestados en la CLÍNICA DE LA PRESENTACIÓN.

Manizales, 25 de mayo de 2022.

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: DORALICE CARVAJAL BERMÚDEZ
ACCIONADA: La NUEVA EPS
RADICADO: 17001-31-03-006-2022-00100-00

Vista la constancia de Secretaría que antecede dentro de la presente demanda de tutela y teniendo en cuenta que las decisiones que puedan adoptarse dentro del trámite y las personas y entidades que en las mismas pueden verse involucradas, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR la vinculación a la presente acción de tutela de la CLÍNICA DE LA PRESENTACIÓN, para que dentro del término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela.

SEGUNDO: Como MEDIDA PROVISIONAL, ORDENAR a la NUEVA EPS y a la CLÍNICA DE LA PRESENTACIÓN que presten a la accionante DORALICE CARVAJAL BERMÚDEZ los servicios médicos que se encuentran programados para el día 31 de mayo de 2022 en la CLÍNICA DE LA PRESENTACIÓN, a saber: ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA (EGD) CON O SIN BIOPSIA Y COLONOSCOPIA TOTAL CON O SIN BIOPSIA, **EXONERÁNDOLA de cancelar todo tipo de copagos y/o cuotas moderadoras.**

TERCERO: Por secretaría **NOTIFICAR** a las personas vinculadas y a los intervinientes:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

Firmado Por:

**Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bc33993234f88ea7fb58c35d766fc6f872052fcf51bb696ef6fb5528a943238**

Documento generado en 25/05/2022 04:12:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>